

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Circuito Judicial de San Gil Juzgado Promiscuo Municipal

Landázuri – Santander

: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECA-MENOR CUANTIA **Proceso** 

Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA

Demandada : YAQUELINE AGUILERA BARRERA : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES Apoderado

Radicado : 683852042001-2022-00007

Constancia: Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Landázuri, 03 de febrero de 2023.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** 

WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

Landázuri, tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, en su calidad de apoderado especial de COOPSERVIVELEZ LTDA, presenta memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pago de costas procesales y demás.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: No hay lugar a desglose por cuanto la demanda se presentó de manera electrónica.

**CUARTO:** ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

**NOTIFICACION POR ESTADO** 

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 06 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

> WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

**JUEZ** 

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez

Correo electrónico: j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co